



BOLETIN OFICIAL
Hemeroteca Municipal.
Apartado 121155
Madrid

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 101

Lunes 30 de Abril



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 116, correspondiente al día 26 de Abril de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden

Excmo. Sr.: En la «Gaceta de Madrid» de fecha 21 de Junio de 1932, se publicó por el Ministerio de Hacienda una disposición dada por éste de Gobernación con fecha 20 del mismo mes y año, que determinaba la prohibición de toda clase de rifas y tómbolas de objetos que se adjudicaban al público por medio de la suerte; con lo cual se anulaba el precepto legal de la Ley contributiva del Estado, vigente, epígrafe 66, clase cuarta, sección tercera, que autoriza el funcionamiento de las expresadas rifas y tómbolas mediante el pago de la patente correspondiente, las que son expedidas por las Delegaciones de Hacienda, donde son solicitadas; y como resolución al escrito elevado por don Benjamín Rodrigo Gallardo, vecino de Madrid, Presidente de la Sociedad «El Porvenir Feriant», en el que se hace presente, que una similitud de este Ministerio no puede anular un precepto legal de una Ley vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden de 20 de Junio de 1932, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 21 del mismo, y que en lo sucesivo no ponga V. E. inconveniente alguno para el establecimiento y funcionamiento de las referidas industrias, dentro del término de su provincia, siempre que el solicitante presente la patente que justifica el haber satisfecho los derechos a la Hacienda para ejercer el expresado comercio; advirtiéndole a V. E. que únicamente queda prohibido terminantemente, que se paguen en dinero a los agraciados los premios que les hayan correspondido.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—
Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Se-

guridad, Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid y Delegados del Gobierno en Mahón, Ceuta y Melilla.
1661

Mañana Martes
Día 1.º de Mayo
Fiesta Nacional
no se publicará este periódico oficial

Juzgados

CORIA Edicto

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador don Loreto Echavarri, en nombre del Banco del Oeste de España S. A., con domicilio en Salamanca, contra doña Benita Corrales, vecina de Portaje, por la cantidad de cinco mil pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas, al que se acumuló otro seguido por el mismo Procurador y en la misma representación contra la misma demandada, por valor de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas y sesenta y tres céntimos, encontrándose en la actualidad en trámite de ejecución de sentencia y en los cuales se sacan a pública subasta por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja, del valor de tasación, las fincas siguientes; embargadas a la ejecutada.

Primera. Un cercado al camino de Casillas, o por mejor de-

circunodenomado de Casillas, de tres fanegas y seis celemines de cabida; que linda por Saliente, con Isidora Gómez, hoy sus herederos; Poniente, con Nicasio Borrero; Norte, con calleja pública, y Mediodía, con Leonardo Díaz; tasada en dos mil quinientas pesetas (2.500).

Segunda. Un cercado al sitio de la Vega, de cuatro fanegas de cabida; linda Mediodía, con calleja pública; Poniente, cercado de Deogracias Sánchez; Norte, con cercado de Justo Granada, y Saliente, con otro de Elías Ramos; tasada en dos mil pesetas. (2.000).

Tercera. Otro cercado al sitio del Cristo, de fanega y media de cabida; que linda Mediodía, con cercado de Modesta Mateos; Poniente, con calleja pública; Norte, con cercado de Amancio Granada y calleja pública, y Saliente, con el cercado ya dicho de Modesta Mateos; tasada en mil quinientas pesetas. (1.500).

Cuarta. Un terreno cercado al sitio de Huerto de la Leña, de diez fanegas de cabida; que linda por Norte, con carretera que conduce a Ceclavín; Sur, con calleja pública y huerto de Sebastián y Santiago Díaz; Este, huerto de Modesto Sánchez y otros, y Oeste, con huerto de Sinfrosa Borrero; tasada en siete mil pesetas. (7.000).

Las fincas descritas están todas en término municipal de Portaje.

Advertencias

Primera. La subasta de dichas fincas es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Mayo próximo y hora de las once a las doce.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas reseñadas.

Tercera. Para tomar parte en el remate, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo a esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Coria a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Benedicto Hernández.—El Secretario, Gervasio López.

(107=42'80 ptas.) 1652

TRUJILLO Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, en los autos de mayor cuantía instados por el Procurador don Eduardo Blanco Rentero, en nombre de doña María Quesada Alvarado, mayor de edad, viuda y vecina de Trujillo, contra doña Pilar Pérez Sánchez, mayor de edad y vecina de Madrid, y contra los desconocidos e ignorados herederos de don Eugenio Abril Torres, mayor de edad, casado y vecino que fué de Madrid, fallecido el día veintinueve de Septiembre del corriente año, en reclamación de treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas intereses y costas, por medio de la presente se notifica a los desconocidos e ignorados herederos de expresado don Eugenio Abril Torres, la sentencia recaída, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación copiado literalmente, dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Trujillo a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don

Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, instados por el Procurador don Eduardo Blanco Rentero, en nombre y representación de doña María Quesada Alvarado, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Trujillo, contra doña Pilar Pérez Sánchez, mayor de edad y vecina de Madrid, por si y como heredera de su esposo don Eugenio Abril Torres, sobre reclamación de treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas; defendida la parte actora por el Letrado don Marcelino González H. Barrantes, y declarada en rebeldía la parte demandada.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos e ignorados de don Eugenio Abril Torres, y a doña Pilar Pérez Sánchez, como fiadora solidaria del don Eugenio Abril Torres, al pago a doña María Quesada Alvarado, de la cantidad de treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, intereses, imponiendo a los demandados todas las costas causadas como consecuencia de tal reclamación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Venancio Catalán.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido citada y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Julián Ruiz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los mencionados demandados, expido la presente en Trujillo a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(88=35.20 ptas.) 1651

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, interino Juez de Primera Instancia de Hoyos (Cáceres).

Por el presente edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de Cáceres, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Rudesinda González Franco, mayor de edad, viuda y vecina de Acebo (Cáceres), la que está declarada pobre para ello en sentido legal, para declarar ausente a su padre Evaristo González Hermoso y su hermano Pedro González Franco, vecinos que fueron de Acebo, solicitando además la administración de sus bienes, se ha dictado con esta fecha un auto cuya parte dispositiva es como sigue: Dictada por ante mí, el Secretario Judicial dijo: Se declara la ausencia de Evaristo González Hermoso y Pedro González Franco, y se confiere su representación a su hija y her-

mana, Rudesinda González Franco, habilitándola para que pueda ejercitar las acciones que sean necesarias para reclamar los derechos que puedan corresponder a los ausentes. Se nombra administradora a Rudesinda González Franco de los bienes que puedan corresponder a su padre y hermano, respectivamente, Evaristo González Hermoso y Pedro González Franco, con obligación de presentar inventario de los mismos, para que el Juzgado pueda tomar las medidas necesarias para asegurar los derechos e intereses de los ausentes.

Publíquese la parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», y hasta que se haya insertado en dichos periódicos, no empezará a (contarse) correr el plazo de seis meses que establece el artículo 186 del Código civil.

Dado en Hoyos a 20 de Abril de 1934.—Pedro Valiente Gómez.—Por su mandado, el Secretario judicial interino, Gabriel González.

1639

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pistola marca «Martín» de la fábrica de Eibar, número 95, calibre 7,65 m., sustraída en unión de otros efectos de la Conserjería del Casino la Unión, de esta villa, la noche del 13 al 14 de Febrero último, y caso de ser hallada ponerla a mi disposición con su poseedor. Sumario veinte de 1934 por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 23 de Abril de 1934.—Ricardo Sanz del Campo.—El Secretario, Ldo. Defonso Rebollo.

1638

Alcaldías

TALAVERUELA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda tomar en su día el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1935, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy al treinta inclusive del mes actual, las correspondientes partes de altas y bajas, por escritos, reintegrados con un timbre móvil de 0'25 pesetas, acompañadas de los documentos que lo acrediten y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública por las transmisiones de dominio que los motiven, pasados tales días, no serán admitidas.

Talaveruela a 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

1618

TALAVERUELA

Anuncio

Para que las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento de Utilidades, que se efectuará en el presente ejercicio, puedan saber con exactitud las que posee cada contribuyente en el término municipal, se hace preciso que los interesados presenten declaración jurada en sus utilidades anuales con arreglo a los artículos 466, 467, 471 y 473 del Estatuto municipal, de 8 de Marzo de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales, se les estimarán por las referidas Comisiones, con arreglo a años anteriores, si no hubieren variado en sus riquezas o datos que puedan adquirir en el Ayuntamiento por todos conceptos, ya sean verbales o por escrito.

Los gastos que se ocasionen por falta de presentación de las declaraciones, serán de cuenta de los interesados infractores, con arreglo a la Ordenanza que rige para esta materia.

Talaveruela, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

1619

JARAICEJO

Edicto

Don Francisco Trabas Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaraicejo.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento que me honro en presidir, en 13 de Enero próximo pasado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 439 del Estatuto municipal, se procedió a la designación de los vocales natos del Repartimiento general sobre Utilidades, para cubrir el déficit del Presupuesto de 1933.

Vocales natos de la parte real

Don Francisco Montero Ramos, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Vicente Montero Ramos, mayor contribuyente con domicilio en el término, por Contribución Urbana.

Doña Lucila Martínez Cuadrado, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

Doña Emilia Blanco Palomo, mayor contribuyente por Industrial.

Un representante del Sindicato Agrícola de esta villa.

Vocales natos de la parte personal

Don Justo Rebollo Blázquez, primer contribuyente por Territorial, riqueza Rústica.

Don Juan Andrés Montero Ramos, primer contribuyente por Territorial, riqueza Urbana.

Don Alfredo Lotos Ramos, como primer contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Jaraicejo, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Trabas.

1596

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1933, en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, quedan las mismas con los justificantes que la integran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos a quien puedan interesar las mismas.

Arroyomolinos de Montánchez a 19 de Abril de 1934.—El Alcalde, José Herrera.

1601

CECLAVIN

Edicto

Confeccionado por las respectivas Comisiones de Evaluación y su Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el ejercicio actual, en armonía con el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL; durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen, teniendo que fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ceclavín a 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

1593

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

Formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el corriente año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse contra el mismo, durante el plazo de exposición y tres días más, las reclamaciones que se estimen convenientes. Dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Santa Cruz de Paniagua, 19 de Abril de 1934.—El Alcalde, Vicente Martín.

1579

VILLASBUENAS DE GATA

Apéndice de amillaramiento

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial del próximo ejercicio de 1935, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones oportunas.

Villasbuenas de Gata a 20 de Abril de 1934.—El Alcalde, Cipriano Mangas.

1592

MORALEJA

Edicto

El Comisionado encargado de la confección del Repartimiento general de Utilidades para el Municipio de Moraleja y año de 1933, nombrado por orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 25 de Enero del corriente año de 1934.

Hace saber: Que terminada la confección del Repartimiento general de Utilidades del citado Municipio, formado con arreglo a las prescripciones del vigente Estatuto municipal, artículo 461 al 523 inclusivos del mismo, para el indicado ejercicio de 1933, se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento, citado por término de quince días hábiles, y durante las horas de 10 a 1 de la mañana y de 3 a 7 de la tarde, a los efectos del artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán ante el Comisionado las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento de referencia.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a cuyo fin el Comisionado que suscribe expedirá cuantas certificaciones se le interesen por los incluidos en el repartimiento, comprensivas de las utilidades estimadas, siempre que para las mismas se acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las reclamaciones podrán presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento para su curso debido o en otro caso ante mí en la

Delegación de Hacienda de esta provincia.

En Cáceres a 23 de Abril de 1934. — El Comisionado, José Luis García Díaz. 1610

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, en sesión del día 18 del corriente mes, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Malpartida de Plasencia a 23 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, Vicente Manzano. 1621

CASAR DE PALOMERO

Don Eladio Palomo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades, el correspondiente a este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; bien entendido, que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casar de Palomero a 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eladio Palomo Jiménez. 1637

Ayuntamiento de Riobobos

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Marzo del año 1934

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	6.346	23	10				6.336	23	
» 2.º Representación municipal	750		70				680		
» 3.º Vigilancia y seguridad	912	50					912	50	
» 4.º Policía urbana y rural.....	2.851	50					2.851	50	
» 5.º Recaudación municipal.....	250						250		
» 6.º Personal y material de oficinas ..	8.012	50	79	25			7.933	25	
» 7.º Salubridad e higiene	4.075						4.075		
» 8.º Beneficencia.....	4.434	60					4.434	60	
» 9.º Asistencia social.....	510		45				465		
» 10. Instrucción Pública	1.190						1.190		
» 11. Obras Públicas	8.875		8	45			8.866	55	
» 12. Montes.....									650
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	650								650
» 14. Servicios municipalizados									
» 15. Mancomunidades									
» 16. Entidades menores									
» 17. Agrupación forzosa de Municipios									
» 18. Imprevistos	1.000		220						780
» 19. Resultas			184			184			
TOTALES DE GASTOS.....	39.857	33	616	70		184		39.424	63
INGRESOS									
Capítulo 1.º Rentas	8.756	30					8.756	30	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales	500						500		
» 3.º Subvenciones.....									
» 4.º Servicios municipalizados									
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	150						150		
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales									
» 7.º Contribuciones especiales									
» 8.º Derechos y tasas.....	125						125		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	1.531	66					1.531	66	
» 10. Imposición municipal	28.694	37					28.694	37	
» 11. Multas	100						100		
» 12. Mancomunidades									
» 13. Entidades menores.....									
» 14. Agrupación forzosa de Municipios									
» 15. Resultas			661	17		661	17		
TOTALES DE INGRESOS.....	39.857	33	661	17		661	17		39.857
Existencia en Caja			44	47					
Totales iguales a los de gastos			616	70					

Riobobos, 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, Alvaro Lucía.—El Secretario, Angel Alamillo.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

CONTINUA LA RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Marzo del presente año

Número de orden	FECHA			LICENCIAS		NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
	Día	Mes	Año	Armas	Caza		
608	1	Marzo	1934		1	Rufino Martín Dominguez	Nuñomoral.
609					1	Juan Blázquez Jado	Torremocha.
610					1	Felipe Romero Vicho	Cáceres.
611					1	José García Becerra	Idem.
612					1	Miguel González Díaz	Aldeanueva del Camino.
614					1	Emiliano Redando Broncano	Campo Lugar.
614	2				1	José Bote Mancha	Román Gordo.
615					1	Luis González Borreguero	Cáceres.
616					1	María Concepción P. Flores	Idem.
617					1	Feliciano Barbero Arias	Hervás.
618					1	Hipólito Hernández Moridos	Idem.
619					1	Faustino Valle Pérez	Casillas de Coria.
620					1	Isidro González Martín	Cañaveral.
621					1	Nicomedes Jiménez Palomino	Valdefuentes.
622	3				1	José Jarone González	Logrosán.
623					1	Pedro Tatórica Fernández	Idem.
624					1	José Madroñero Rubio	Idem.
625					1	Eusebio Gozález González	Villanueva de la Vera.
626					1	Alvaro de Llano Ponte	Aldea Moret.
627					1	José María Iñigo Gómez	Garrovillas.
628					1	Francisco Fonseca Montaña	Casar de Cáceres.
629					1	Agustín Sánchez Delgado	Trujillo.
630					1	Honorino Díaz García	Ahigal.
631					1	Diego Trespacios y Carbajal	Cáceres.
632	5				1	Isidro Regado Martín	Torremocha.
633					1	Agustín Martín Gumillas	Aliseda.
634					1	Vidal Sánchez Blázquez	Navalmoral de la Mata.
635					1	Argimiro Plaza Aguilar	Pozuelo de Zarzón.
636					1	José Gregorio Sánchez Jiménez	El Gordo.
637					1	Demetrio Díaz González	Torrejón el Rebio.
638					1	Pablo Méndez Catalán	Ceclavín.
639					1	Gonzalo García de Casasola	Villanueva de la Sierra.
640	6				1	Federico Eugenio Carmona	Escorial.
641					1	Eliás Alvarez Galeano	Idem.
642					1	Francisco Martín Benitez	Campo Lugar.
643					1	Julio Fernández Silva	Cáceres.
644					1	Pedro Díaz Valarez	Majadas.
645					1	Olegario Mateos Calvo	Casas de Don Gómez.
646					1	Tomás Jiménez Martín	Granadilla.
647					1	Francisco Javier Sánchez	Cáceres.
648					1	Francisco Gallego Novillo	Plasencia.
649					1	Mamede Machado	Cáceres.
650	7				1	Ricardo Regalado Aparicio	Torremocha.
651					1	Pedro Velo Manga	Perales del Puerto.
652					1	Juan Pozas Soria	Ceclavín.
653					1	Pedro Bravo Macías	Garrovillas.
654					1	Joaquín Sánchez Quesada	Escorial.
655					1	Gabino Muriel Espadero	Cáceres.
656					1	José María Quirós Fontán	Idem.
657					1	Primitivo Gómez Villegas	Caminomorisco.
658					1	Emilio Blasco Ortega	Jaraicejo.
659	8				1	Emilio Blanco Palomo	Idem.
660					1	Luis Corbacho Gil	Torrequemada.
661					1	Andrés Moreno Naharro	Casas de Miravete.
662					1	Julián Fernández y Fernáudez	Cañaveral.
663					1	Cipriano González Velar	Granadilla.
664					1	Joaquín Fernández Miranda	Coria.
665					1	Jacinto García Flores	Hoyos.
666					1	Cándido Clemente Bonilla	Torrejuncillo.
667					1	Juan José Fernández	Jaraz.
668	9				1	Demetrio de la Rosa Rodrigo	Zarza la Mayor.
669					1	Victoriano Estéban Díaz	Zarza de Granadilla.
670					1	Andrés Martín Timón	Guijo de Santa Bárbara.
671					1	Casimiro Montes Iñigo	Brozas.
672					1	José Fernández Moreno	Alcuéscar.
673					1	Isidoro Domínguez Ramos	Malpartida de Plasencia.
674					1	Cesáreo Huertas Timón	Madrigal de la Vera.
675					1	Victor Huertas Timón	Idem.
676	10				1	Victor Huertas Vega	Idem.
677					1	Leopoldo Rodríguez Peláez	Idem.
678					1	Julio Gutiérrez Peña	Aldeanueva del Camino.
679					1	Carlos Brioso y Sánchez Guzmán	Logrosán.
680					1	José Núñez Rodríguez	Villanueva de la Vera.
681					1	Santos Barroso Aaujo	Cáceres.
682	12				1	Felipe Gómez Guillén	Jaraz.
683					1	Felipe Herrera Molero	Arroyomolinos de Montánchez.
684					1	Herminio Martín Pérez	Torrequemada.

(CONTINUARA)

1324